



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 08 de Noviembre de 2024

Año CV

Edición No. 90 Alcance V

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 009, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.....

3

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 009, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Cuarta Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de octubre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa a la persona que ocupará el cargo de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 28 de octubre del 2024, se recibió en las oficinas de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el oficio número PE/SPG/529/2024, mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del

Estado de Guerrero, remite la Terna de Ciudadanas y Ciudadano, para, de entre estas personas, elegir a la que va a desempeñar el cargo y funciones de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

2. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0161/2024, de fecha 28 de octubre del 2024, el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, citado en el antecedente que precede. Documento recibido en la Comisión Especial el día 28 de octubre del 2024.

3. La Presidencia de la Comisión Especial remitió a cada integrante, en la misma fecha, una copia simple del oficio que contiene la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión de fecha 28 de octubre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que en términos de lo dispuesto en el Decreto Número 008, ante la ausencia de los Presidentes propietario y suplente, con fundamento en los artículos 91 fracciones I y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Ciudadanas y Ciudadano para que, de entre ellas, se elija a quien deba cubrir y desempeñar la titularidad de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 162 segundo párrafo, 174 fracción II, 177 fracción II inciso a), 179, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión Especial Encargada de Atender lo Correspondiente al Municipio de Copala, tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán al mismo.

IV. Considerando:

Que en el análisis del asunto de referencia, la Comisión Especial, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 24 de octubre del 2024, la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 008 solicitó a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, hacer uso de su facultad establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Guerrero y enviará, al Poder Legislativo, la terna de personas vecindadas en el Municipio de Copala, para que, de entre ellas, se elija a quien asuma el cargo, funciones y obligaciones de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en razón de las ausencias de los Presidentes Municipales Propietario y Suplente.

Importante es resaltar que el citado Decreto Número 008, determina que la ausencia del Presidente Municipal Propietario es definitiva por fallecimiento y la del Presidente Municipal Suplente tiene el carácter de indefinida, ante la imposibilidad jurídica y material para asumir el cargo, dejando a salvo sus derechos políticos para incorporarse en cuanto se resuelva su situación jurídica, sub iudice.

Que bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las Ciudadanas María del Rosario Zúñiga De La Rosa y Sofía Calleja Joaquina y por el Ciudadano Roberto Bahena Clemente, para elegir a quien deba desempeñar el cargo y funciones en la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, ante la ausencia definitiva del Presidentes Municipal Propietario y la ausencia indefinida del Presidente Municipal Suplente.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de los integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la Ciudadana María del Rosario Zúñiga De La Rosa, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidenta Municipal, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es guerrerense y vecina del Municipio de Copala, Guerrero, comprometida con la comunidad y con la formación necesaria para ocupar el cargo”.

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen por la Comisión Especial, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa a la persona que ocupará el cargo de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 009, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la Ciudadana María del Rosario Zúñiga De La Rosa, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo, hasta en tanto se resuelve la situación jurídica del Presidente Municipal Suplente Rogelio Lozano Pérez, en virtud de encontrarse sub iudice y esté en condiciones jurídicas y materiales de asumir el cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, así como a la Ciudadana María del Rosario Zúñiga De La Rosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JESÚS PARRA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero
Director General del Periódico Oficial

